CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N°:	103-2026
CONTRATANTE:	E.S.E. COROMORO
NIT:	804008515-4
CONTRATISTA:	YENIFER LILIANA DIAZ VEGA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.005.311.862 Expedida en Bucaramanga
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.9613776, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA ESE HOSPITAL COROMORO, CUYO OBJETO ES FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE COROMORO ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PARA LA CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER.
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).
DURACIÓN:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN NINGÚN CASO EXCEDA EL SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2026.
LUGAR DE EJEUCIÓN	MUNICIPIO DE COROMORO – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: La Empresa Social del Estado de **COROMORO** con Nit 804008515-4, domiciliado en la carrera 6 No. 3-10 Municipio de Coromoro - Santander, representado legalmente por la Gerente Dra. **CLAUDIA NAYIBE CÁCERES BÁEZ**, mayor de edad domiciliado en Coromoro (S), identificada con Cédula de Ciudadanía 37.706.003 expedida en Charalá - Santander, quien actúa en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, nombrada mediante el Decreto No. 016 de Abril 01 de 2024 y acta de posesión del 01 de Abril de 2024, documentos emanados por la Alcaldía Municipal de Coromoro (S), y autorizada para efectuar convenios, contratos con las diferentes entidades del nivel nacional, departamental y municipal, con personas naturales, jurídicas y en general, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, vigencia fiscal 2026, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra, **YENIFER LILIANA DIAZ VEGA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.005.311.862 Expedida en Bucaramanga quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, conforme a las siguientes consideraciones: 1. Que la Junta Directiva de la ESE otorgó facultades al

gerente para contratar bienes y servicios; que dichas facultades le permiten vincular el personal que se requiriera para el cumplimiento de su función mediante la modalidad de contrato de orden de prestación de servicios; conforme a los lineamientos del manual de contratación adoptado por la E.S.E.. 2. Que con base en la ley 100 de 1993 artículo 195 se establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, estipulando que en materia contractual se regirá por el derecho privado y discrecionalmente por las cláusulas exorbitantes de contratación estatal. 3 El Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16 contempla el Régimen jurídico aplicar en materia de contratación por las Empresas Sociales del Estado, manifestando que se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública 4. Que la Empresa Social del Estado Coromoro posee su propio Manual de Contratación, por el cual se regirá la entidad para todos los procesos contractuales que lleve a cabo 5. Que dicho contrato está amparado por **CDP No. 26-09014 de fecha 07 septiembre de 2026 y RP No. 26-09018 de 08 septiembre 2026** anexos a este contrato y al rubro presupuestal N° 2.4.5.02.09.08.05 SERVICIOS DE ENFERMERIA -PIC DEPARTAMENTAL. 6. Que de conformidad con lo inspeccionado en la nómina de la ESE no existe personal de planta para ejecutar las actividades propias de auxiliar de enfermería para el PIC. 7. Que de conformidad con lo certificado en la Hoja de vida el CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia requerida. 8. Que EL CONTRATISTA está capacitado para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con la idoneidad y experiencia acreditadas, y con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. - El CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a la **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.9613776, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA ESE HOSPITAL COROMORO, CUYO OBJETO ES FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE COROMORO ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PARA LA CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER.,** de conformidad con el estudio previo, la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el presente contrato. **SEGUNDA. PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso exceda el siete (07) de diciembre de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).**los cuáles será cancelada **mediante TRES**

(03) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**, acompañada del informe de actividades ejecutadas en el período correspondiente, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a la normatividad vigente, y la suscripción del acta parcial de pago, cuando haya lugar.. **PARAGRAFO:** Los pagos a que hace referencia el presente contrato estarán sujetos a la ejecución efectiva de las actividades por parte de la contratista, así como a la **validación y pago de las actividades por parte del Departamento de Santander – Secretaría de Salud Departamental a la E.S.E. Coromoro**. En consecuencia, los pagos estarán supeditados al **ingreso efectivo de los recursos transferidos por el Departamento de Santander – Secretaría de Salud Departamental a la cuenta bancaria de la E.S.E. Coromoro**, correspondientes a las actividades ejecutadas y validadas. En consecuencia, el contratista no podrá exigir pagos, intereses, mayores valores o reclamaciones adicionales mientras no se haya producido el ingreso efectivo de los recursos a la E.S.E. **CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** manifiesta: a) Que conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y condiciones requeridas para ejecutar el objeto contractual. b) Que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para desarrollar el objeto del presente contrato. c) Que conoce y acepta las condiciones establecidas en el estudio previo y en los documentos que hacen parte del presente contrato. d) Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley para contratar con la E.S.E. Coromoro – Santander. **QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** LA ENTIDAD se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados y de formular al CONTRATISTA las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, tendrá las siguientes obligaciones: 1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar. 3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración. 4.Destinar dentro de la vigencia fiscal correspondiente los recursos necesarios para el pago del contrato. 5.Prestar la colaboración necesaria para que el CONTRATISTA pueda cumplir adecuadamente con el objeto contractual. 6.Supervisar la ejecución técnica y administrativa del presente contrato, para lo cual designará un supervisor. 7.Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 8.Las demás que sean requeridas para la correcta ejecución del contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera

responsabilidad los servicios objeto del presente contrato, en su calidad de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo. **2.** Ejecutar las actividades contempladas en el **Anexo Técnico del PIC Departamental 2026**, el cual hace parte integral del presente contrato, de conformidad con los lineamientos, metas, productos, indicadores, cronogramas y demás condiciones allí establecidas. El Anexo contempla actividades relacionadas con vacunación, prevención y detección temprana de cáncer, prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y tamizajes para la enfermedad de Chagas. **3.** Desarrollar las actividades asignadas en los territorios, microterritorios, entornos y ámbitos definidos en el **Anexo Técnico**, de acuerdo con la población objeto y las metas establecidas para cada intervención. **4.** Realizar la recolección, diligenciamiento y organización de la información y soportes requeridos para acreditar la ejecución de las actividades, de conformidad con los instrumentos y formatos establecidos en el **Anexo Técnico del PIC Departamental 2026**. **5.** Dar cumplimiento a las metas operativas establecidas para las actividades a su cargo, incluyendo las jornadas, visitas, intervenciones domiciliarias, tamizajes y demás acciones previstas en el Anexo Técnico, de acuerdo con la programación y priorización definida. **6.** En las actividades que comprendan toma de muestras o aplicación de pruebas, desarrollar los procedimientos de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos, utilizando los elementos y registros requeridos y garantizando el diligenciamiento del consentimiento informado cuando corresponda. **7.** Participar en las actividades de información, educación, sensibilización y movilización comunitaria previstas en el Anexo Técnico, promoviendo la participación de las familias, colectivos y comunidades objeto de las intervenciones. **8.** Realizar las acciones de canalización y orientación de las personas identificadas durante las actividades, cuando corresponda, y efectuar el registro respectivo conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo Técnico. **9.** Entregar oportunamente al supervisor y/o a los responsables del PIC la información y documentación requerida para el seguimiento de las actividades ejecutadas, conforme a los mecanismos y condiciones establecidos para el PIC Departamental 2026. **10.** Participar en los espacios de análisis y trabajo relacionados con las actividades del PIC Departamental a los que sea convocado por la entidad territorial o por la E.S.E. COROMORO, cuando guarden relación con el objeto contractual. **11.** Ejecutar las actividades de campo observando las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas para el desarrollo de las intervenciones en los entornos comunitario y hogar, de acuerdo con las características de cada actividad establecida en el Anexo Técnico. **12.** Dar cumplimiento a las demás condiciones técnicas y operativas establecidas en el **Anexo Técnico del PIC Departamental 2026**, en el **Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9613776** y en los demás documentos que hagan parte integral del contrato, siempre que correspondan al objeto y al perfil de **Auxiliar de Enfermería. SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1.** Dar cumplimiento al objeto del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades contempladas en el presente contrato, obrando con

lealtad y buena fe, evitando dilaciones o entrabamientos. **2.** Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos que establezca la ley. **3.** Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad como en cantidad y tiempo, utilizando los medios, equipos, instrumentos y demás elementos necesarios para su adecuado cumplimiento. **4.** Realizar los informes pertinentes y necesarios para la adecuada ejecución del contrato. **5.**Presentar al supervisor del contrato los informes sobre las actividades desarrolladas y los que la E.S.E. le solicite. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad y a las autoridades competentes. **7.**Velar por el uso adecuado, racional y responsable de los recursos, equipos y bienes del CONTRATANTE que le sean entregados para la ejecución del contrato, respondiendo por su custodia y conservación cuando haya lugar. **8.**Reportar oportunamente las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **9.**Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados con la mayor prontitud. **10.**Responder por todo daño que se cause a bienes de la entidad o a terceros en la ejecución del contrato cuando sea imputable a su actuación. **11.** Confidencialidad: Guardar reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, datos personales, historias clínicas y demás información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, esta obligación que se mantendrá durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación. El incumplimiento de esta obligación se considerará incumplimiento grave del contrato y dará lugar a la terminación anticipada del mismo, sin perjuicio de las acciones legales, contractuales y de indemnización a que haya lugar. **OCTAVA. GRANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su valor y la forma de pago pactada, la E.S.E. COROMORO – SANTANDER considera que no se requiere la constitución de garantía única, de conformidad con el análisis de riesgos realizado en los estudios previos. **NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume la **E.S.E. COROMORO** – SANTANDER en virtud del presente contrato se encuentran respaldados con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09.08.05 SERVICIOS DE ENFERMERIA -PIC DEPARTAMENTAL, del presupuesto general de gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-09014 de fecha 07 septiembre de 2026, expedido por la dependencia competente, como consta en los documentos adjuntos. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones sociales distintos de los pactados en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la

E.S.E. COROMORO – SANTANDER. En caso de autorizarse la cesión, esta deberá constar por escrito y cumplir con los requisitos legales y contractuales correspondientes. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, la E.S.E. COROMORO – SANTANDER podrá imponer multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con el fin de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA TERCERA. RECLAMOS:** Cualquier reclamo que formule una de las partes relacionado con la ejecución del presente contrato deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al hecho que lo origine. La parte requerida deberá pronunciarse dentro del mismo término, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este pagará a favor de la E.S.E. COROMORO – SANTANDER, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar y de las demás acciones legales que pueda ejercer la entidad. El valor correspondiente a la cláusula penal podrá ser exigido directamente por la entidad, sin que su pago exima al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: **1).**Por vencimiento del plazo pactado. **2).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3).** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que impida la ejecución del contrato. **5)**Por las demás causas establecidas en la ley. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias o controversias que puedan surgir entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato se procurarán resolver de común acuerdo entre las partes. En caso de no lograrse una solución directa, las partes podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Profesional Universitario Administrativo de la E.S.E. COROMORO – SANTANDER, o por quien haga sus veces o sea designado por la Gerencia, quien tendrá a su cargo verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como expedir las certificaciones de cumplimiento correspondientes para efectos del pago. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta que se suscribirá para tal efecto, en la cual se dejará constancia del estado final de ejecución del contrato, del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y de los pagos realizados. En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término señalado, la E.S.E. COROMORO – SANTANDER podrá proceder a su liquidación unilateral conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte

integral del presente contrato y se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). **3.**Registro Presupuestal (RP). **4.**Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **5.** Hoja de vida y documentos que acreditan la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA. **6.** Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del CONTRATISTA. **7.** Los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, aclarado o prorrogado mediante documento escrito suscrito por las partes, de conformidad con la normatividad vigente. Las adiciones en valor no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicialmente pactada y quedarán perfeccionadas con la suscripción del documento correspondiente y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. En todo caso, dichas modificaciones no podrán alterar el objeto contractual ni la destinación de los recursos. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. COROMORO – SANTANDER frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se genere con ocasión de daños o perjuicios causados a terceros en desarrollo de la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del Registro Presupuestal (RP) y la suscripción del acta de inicio por parte de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEYES APLICABLES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Coromoro (Santander). El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. COROMORO – SANTANDER, sus normas complementarias y por la normatividad civil y comercial aplicable, las cuales EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones, avisos, solicitudes y notificaciones que se deban realizar en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán válidamente efectuadas cuando sean remitidas o entregadas a las direcciones físicas o correos electrónicos suministrados por las partes en el presente contrato o en los documentos que hacen parte integral del mismo. Cualquier cambio en los datos de contacto deberá ser informado por escrito a la otra parte. En constancia se firma en el municipio de Coromoro (Santander), a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), en dos (02) ejemplares del mismo tenor, por las partes que en él intervinieron.

POR LA E.S.E. **POR EL CONTRATISTA.**

CLAUDIA NAYIBE CÁCERES BÁEZ
Gerente

YENIFER LILIANA DIAZ VEGA
C.C No. 1.005.311.862 de Bucaramanga

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	ASPECTOS	FIRMA
Abog. Edy Johana Forero Castellanos	Asesora Jurídica Externa	Jurídicos	
Claudia Nayibe Cáceres Báez	Gerente	Técnicos	